

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS NORMALIZADOS, CUYA CUANTÍA OSCILE ENTRE US\$ 7,908.99 Y US\$ 237,269.31; EJECUCIÓN DE OBRAS CUYA PRESUPUESTO OSCILE ENTRE US\$ 7,908.99 Y US\$ 474,538.62; Y, PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS NO NORMALIZADOS, EXCEPTUANDO LOS DE CONSULTORIA, CUYO PRESUPUESTO OSCILE ENTRE US\$ 7,908.99 Y US\$ 237,269**

**4257**

**REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS NORMALIZADOS, CUYA CUANTÍA OSCILE ENTRE US\$ 7,908.99 Y US\$ 237,269.31; EJECUCIÓN DE OBRAS CUYA PRESUPUESTO OSCILE ENTRE US\$ 7,908.99 Y US\$ 474,538.62; Y, PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS NO NORMALIZADOS, EXCEPTUANDO LOS DE CONSULTORIA, CUYO PRESUPUESTO OSCILE ENTRE US\$ 7,908.99 Y US\$ 237,269**

**EL CONSEJO POLITECNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL (ESPOL)**

**CONSIDERANDO**

- 1) Que de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 4 de la Resolución INCP N° 001-2008 del Instituto Nacional de Contratación Pública, publicada en el R. O. 401 de agosto 12 de 2008, se exceptúa hasta el 31 de diciembre de 2008 de los procedimientos de cotización y menor cuantía establecidos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedimientos que se realizarán de conformidad con las disposiciones que emita la máxima autoridad de la entidad contratante.
- 2) De acuerdo con el numeral anterior y siendo el monto definitivo del Presupuesto General del Estado del año 2008 de US\$ 15,817'654,065.09, debe reglamentarse la Contratación de la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios normalizados, cuya cuantía oscile entre US\$ 7,908.99 y US\$ 237,269.31; para la ejecución de obras, cuyo presupuesto oscile entre US\$ 7,908.99 y US\$ 474,538.62; y, para la contratación de bienes y servicios no normalizados exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto oscile entre US\$ 7,908.99 y US\$ 237,269.
- 3) En uso de las atribuciones de que se halla investido.

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente "Reglamento General para la Contratación de la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios normalizados, cuya cuantía oscile entre US\$ 7,908.99 y US\$ 237,269.31; para la ejecución de obras, cuyo presupuesto oscile entre US\$ 7,908.99 y US\$ 474,538.62; y, para la contratación de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto oscile entre US\$ 7,908.99 y US\$ 237,269".

**Art. 1°: DE LA ADQUISICION DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS.-**

La Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y ejecución de Obras serán programadas por las autoridades máximas de las unidades académicas o administrativas, en su caso, de acuerdo al siguiente procedimiento general:

- a) Para cualquier procedimiento se solicitará previamente la disponibilidad presupuestaria y de fondos, certificación que será emitida por el **Vicepresidente Financiero**.

- b) La Unidad de Adquisiciones y Suministros verificará de manera obligatoria en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), la condición de contratista incumplido o adjudicatario fallido en cada procedimiento de contratación pública y exigirá que todo adjudicatario presente el Registro Único de Proveedores (RUP), excepto en cuantías inferiores a US\$ 31,635.91.
- c) Las autoridades máximas de las **unidades académicas** podrán autorizar contrataciones hasta **US\$ 7,908.99**.
- d) Los Vicepresidentes Administrativo y Financiero podrán autorizar contrataciones hasta **US\$ 44,918**.
- e) El Rector autorizará las contrataciones para las adquisiciones de bienes y las prestaciones de servicio cuyas cuantías sean inferiores a **US\$ 237,269.31** y para la ejecución de obras hasta US\$ 474,538.62.

La adquisición de bienes, serán procesadas por la Unidad de Adquisiciones y Suministros y su **Director** procederá de la siguiente manera:

- a) Se obtendrá la cotización de un solo proveedor en los siguientes casos:
  - a.1) Cuando el monto de la compra no exceda de **US\$ 7,908.99**.
  - a.2) Cuando se justifique que los bienes a adquirirse tienen un solo proveedor en el mercado o la utilización de patentes o marcas exclusivas.
  - a.3) Cuando se trate de repuestos, partes o accesorios para el mantenimiento de equipos y maquinarias especiales existentes en la institución.
- b) Se necesitarán por lo menos tres cotizaciones cuando la compra sea mayor de **US\$ 7,908.99**, salvo los casos descritos en los literales a.2) y a.3).

Para la prestación de servicios, las Unidades solicitantes procederán de la siguiente manera:

- a) Solicitará a la Unidad de Adquisiciones y Suministros la certificación de no tener la condición de contratista incumplido o adjudicatario fallido y exigirá que todo adjudicatario presente el Registro Único de Proveedores (RUP), excepto en cuantías inferiores a US\$ 31,635.91.
- b) Deberá contar con las especificaciones de funciones y presupuestos referenciales, aprobados y firmados por los Directores de Unidades.
- c) En todos los casos se necesitarán por lo menos tres cotizaciones.

Para la ejecución de obras el Director de la Unidad de Planificación de Infraestructura Física, procederá de la siguiente manera:

- a) Solicitará a la Unidad de Adquisiciones y Suministros la certificación de no tener la condición de contratista incumplido o adjudicatario fallido y exigirá que todo adjudicatario presente el Registro Único de Proveedores (RUP), excepto en cuantías inferiores a US\$ 31,635.91.
- b) Deberá contar con las especificaciones técnicas, estudios, planos y presupuestos referenciales, aprobados y firmados por el Director de la Unidad de Planificación de Infraestructura Física de la ESPOL.
- c) En todos los casos se necesitarán por lo menos tres cotizaciones.
- d) Para las obras cuya cuantía sea igual o menor a **US\$ 47,430** la fiscalización debe ser ejercida por uno de los funcionarios de la Vicepresidencia de Planificación o a través de un fiscalizador independiente designado de acuerdo con la ley.

#### **Art. 2º: ELABORACION DE CONTRATO.-**

Se elaborarán contratos escritos en **adquisiciones de bienes** por cuantías mayores a **US\$ 15,809**, en la contratación de **prestación de servicios** por cuantías mayores a **US\$ 19,250** y en la **Ejecución de Obras** cuya cuantía sea mayor a **US\$ 48,125**. En cuantías menores se harán "órdenes de compra" y "órdenes de trabajo" expedidas por las autoridades correspondientes.

#### **Art. 3º: DEROGATORIA.-**

Se deroga expresamente el "Reglamento General para la Contratación de la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de

multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico" # 4109

**Art. 4º: VIGENCIA.-**

El presente **Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Politécnico de la ESPOL.**

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico en sesión de 21 de octubre de 2008. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 2 de diciembre de 2008.

**Lic. Jaime Véliz Litardo**  
SECRETARIO GENERAL